



# Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 20 de junio de 2019

**BOLETIN No. 88/19**

## CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy  
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia  
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro  
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano  
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez  
TESORERA

Erik Madrazo Lara  
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez  
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo  
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange  
VOCAL ACADÉMICO

**PACTOS PARASOCIALES.**- El término *pacto parasocial* designa los acuerdos de voluntades, los convenios celebrados entre algunos o todos los socios de una sociedad entre sí o con terceros, con el fin de influir en la relación de los contratantes en la sociedad al margen de la reglamentación que resulta de la ley y de los estatutos; es decir, representan verdaderos contratos asociativos o de cambio y en otras cláusulas contractuales; operaciones negociales de diversa índole celebrados al margen del acto fundacional de la sociedad, acuerdos o convenios, cuyo objeto común es que están destinados a integrar, crear, precisar, completar o modificar, en sus relaciones internas, las reglas legales y estatutarias que rigen la disciplina legal o estatutaria de la relación societaria en la que sus partícipes se ven directamente afectados; y se les califica como parasociales porque se celebran y se hace constar en documento separado del acto constitutivo o de los estatutos sociales, porque permanecen al margen de los estatutos sociales en cuanto a que *per se* no obligan a la sociedad ni a los órganos sociales; esto es a la asamblea, al consejo de administración ni al comisario, sino únicamente a quienes intervienen en ellos.

**PACTOS DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.**- Pactos parasociales y pactos estatutarios.- León Tovar Soyla H. Tirant lo Blanch.- Segunda Edición.- México, 2017. Páginas 134-135.